GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 057 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 31 ENE. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: *El Informe de Auditoría N° 036-2021-2-5337-AC, mediante el cual se recomienda la designación del encargado de supervisar la ejecución del contrato celebrado entre Perú Hotel Machu Picchu S.A y la Empresa Turística Regional Inka S.A (EMTURIN), y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley.

Que, la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el literal "c" del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen competencias constitucionales de administrar sus bienes y rentas;

Que, en fecha 27 de enero de 1995, la Empresa Turística Regional Inka S.A (EMTURIN) y la empresa Perú Hotel S.A suscribieron el contrato de concesión y administración del Hotel Turistas de Machupicchu, por el plazo de veinte (20) años, cuyo vencimiento sería el 16 de mayo de 2015;

Que, posteriormente mediante cesión de posición contractual y aclaración de contrato celebrado entre Perú Hotel Machu Picchu S.A, con intervención del Consejo Transitorio de Administración Regional de Cusco, así como Perú Hotel S.A, Perú Hotel y Servicios S.A, y, la Dirección Ejecutiva FOPRI; se cede posición contractual a favor de Perú OEH S.A, asumiendo los derechos y obligaciones contenidos en el contrato;

Que, en fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribió una adenda, acordando ampliar por un plazo adicional de diez (10) años, el contrato de concesión y administración del Hotel Turistas de Machu Picchu de fecha 27 de enero de 1995, suscrito entre la Empresa Turística Regional Inka S.A (EMTURIN),y la Empresa Perú Hotel S.A.;

Este último acto celebrado por el titular del Gobierno Regional de Cusco en el año 2013, fue objeto de evaluación por parte del Órgano Control Institucional a través del Informe de Auditoría N° 036-2021-2-5337-AC, habiéndose señalado que "(…) El Presidente Regional aceptó la renovación, sin mayor trámite (opiniones técnico, financiero y legal), dejando de lado la intervención del Consejo Regional, conforme lo establece la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Dicha conclusión, es parte de la argumentación y acciones que viene implementando la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cusco, respecto del cuestionamiento efectuado a la adenda suscrita en el año 2013, y que incluso ha sido objeto de análisis por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, a través del Informe N° 108-2021-JUS/PGE-DAJP, quien ha emitido pronunciamiento en el marco del literal "r" del artículo 31° del ROF de la Procuraduría General del Estado, constituyendo informe técnico a efectos de garantizar y velar por una defensa eficaz de los derechos del Estado en las controversias suscitadas sobre el Hotel Sanctuary Lodge Machupicchu, considerando su naturaleza emblemática, no solo para la región Cusco, sino para el interés nacional, al tratarse de un asunto relacionado al patrimonio cultural más importante que tiene el país;

Que, en atención a los antecedentes mencionados y solo para efectos de garantizar la correcta administración y cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato de concesión y administración del Hotel de Turistas de Machupicchu, corresponde la designación del responsable quien tendrá a cargo cautelar los intereses económicos y legales de la entidad; ***acto administrativo que no implica el reconocimiento de la validez de la adenda suscrita en el año 2013 en tanto esta se encuentra comprendida dentro de las acciones legales que viene desarrollando la Procuraduría Pública Regional en el marco de su autonomía funcional prevista en el D.L N° 1326****;*

Con el visto de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21º y el inciso a) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, y el artículo único de la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR *a el/la* ***Gerente Regional de Administración*** *del Gobierno Regional de Cusco, la supervisión de la ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu, con el objeto de cautelar el debido cumplimiento de las condiciones contractuales así como los intereses económicos y legales de la entidad, según lo establecido en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, *que el órgano antes referido se encuentra facultado para suscribir los documentos necesarios que permitan la ejecución del encargo debiendo dar cuenta a la Gerencia General y a esta dependencia, sobre las acciones emprendidas en forma permanente.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a el/la* ***Subgerente de Gestión Patrimonial*** *del Gobierno Regional de Cusco, la labor de apoyo en la supervisión de la ejecución del contrato de concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER *que la oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos técnicos administrativos involucrados así como a los demás órganos pertinentes, de la sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento.*

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR *el presente acto resolutivo, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO